



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPA-“CM”

Ayabaca, 28 de agosto del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2020, de fecha 28 de agosto del 2020; y, vista la Propuesta de modificación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ayabaca, creada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2008-GLMMPFA-A, a fin de incluir como miembros de la mencionada Comisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente.

Que, con Informe N° 31-2020-GDES-SDAMA-D.A.G.MPA de fecha 20 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente mediante, solicita la modificación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ayabaca, creada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2008-GLMMPFA-A, a fin de incluir como miembros de la mencionada Comisión a los siguientes:

- ✓ 02 representantes del Programa del Vaso de Leche.
- ✓ 03 representantes de Comedores Populares.
- ✓ 03 representantes del Comité de Reforestación.
- ✓ 04 representantes de las JASS.

Que, el Numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 002-2008 señala: “La incorporación de miembros a la Comisión Ambiental de la Provincia de Ayabaca, queda abierta para las instituciones interesadas en la gestión ambiental”.

Que, con Informe N° 0547-2020-MPA-GAJ de fecha 20 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 002-2008-GLMMPFA-A, a fin de incluir a los miembros que señala el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente mediante Informe N° 31-2020-GDES-SDAMA-D.A.G.MPA; en consecuencia, puede remitirse al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008-GLMMPFA-A COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DE LA PROVINCIA DE AYABACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 002-2008, a fin de incluir a los miembros que señala el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente mediante Informe N° 31-2020-GDES-SDAMA-D.A.G.MPA, siendo los siguientes:

- ✓ 02 representantes del Programa del Vaso de Leche.
- ✓ 03 representantes de Comedores Populares.
- ✓ 03 representantes del Comité de Reforestación.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPA-“CM”

- ✓ 04 representantes de las JASS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR que la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Ayabaca, estará constituida por:

- ✓ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- ✓ Alcaldes Distritales.
 - Sapillica
- ✓ Regidor Presidente de la Comisión Ambiental Municipal.
- ✓ Central Única de Rondas Campesinas de Ayabaca.
- ✓ Federación de la Federación Provincial de Comunidades Campesinas Ayabaca.
- ✓ Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios.
- ✓ Representante de la Agencia Agraria Ayabaca.
- ✓ Representantes de la ONG AIDER Y FORASAN.
- ✓ Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL.
- ✓ 02 representantes del Programa del Vaso de Leche:
 - Aragoto Centro.
 - Provincia de Ayabaca.
- ✓ 03 representantes de Comedores Populares:
 - Aragoto Centro.
 - San Jose Obrero.
 - Nueva Esperanza.
- ✓ 03 representantes del Comité de Reforestación:
 - Espindola.
 - Cuyas Cuchayo.
 - Saumerio.
- ✓ 04 representantes de las JASS:
 - Carrizal Bajo.
 - Olleros Congoli.
 - Olleros Toronche.
 - San Pedro de Culucan.

ARTÍCULO TERCERO.- SEGUIRÁ surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación la Ordenanza Municipal N° 002-2008-GLMMPFA-A de fecha 28 de Febrero del 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 28 días del mes de agosto del 2020.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE